MAYO DE 1881

DE LA PROVINCIA DE VIELADOLID CIRCA NO LI PRIMA DE VIELADOLID DE LA PROVINCIA DE VIELADOLID DE LA PROVINCIA DE VIELADOLID DE LA PROVINCIA DE VIELADOLID LE LA PROVINCIA DE VIELA DOLID LE LA PROVINCIA DE VIELA DE V

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su simportante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. R & las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º. - Elecciones.

CIRCULAR NUM. 618.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

esta capital ganadas por adictos cuarenta y cinco y las cinco restantes intervenidas.

—Han tomado parte cerca de quince mil electores cifra que jamás se ha interesado en las mesas con sufragio restringido. Orden completo en todos los colegios sin que le haya alterado el mas ligero incidente.—Respeto á la Ley por todos los partidos.

a,

Lo que he dispuesto publicar en este periódico

oficial para conocimiento general.

Valladolid 2 de Mayo de 1881 — El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Negociado 1: Orden público.

CIRCULAR NUM. 617.

Los Alcades de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Fernando Delgado Sanz, Juan Príncipe Mayo y Gregorio Martin Miguito, fugados al ser conducidos de Búrgos al penal de Santoña y caso de ser habidos ponerlos a mi disposicion.

Valladolid 2 de Mayo de 1881 — El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Señas del Fernando Delgado.— Edad 35 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color sano.

De Juan Principe.—Edad 30 años, cinco pies de alto, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color sano.

Ja De Gregorio Martin - Edad 28 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos.

Ministerio de Gracia y Justicia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (4)

Si presente el dueno de estos, se conformare con que el Juez nombre un solo perito, así se harál. Si optare por nombrarlo, y su perito no estuviere conforme con el nombrado por el Juez, el tercero será designado por la suerte.

Piūa de Esgueva, ..

(1) Véase el Boletin de anteayer.

Art. 2.125. Si en la subasta no hubiere postor, ó las posturas hechas no cubrieren las dos terceras partes de la tasación, se hará una segunda subasta, y la tercera si fuere necesario, dentro de otro término igual, con rebaja del 20 por 100 en cada una de la cantidad que hubiere servido de tipo para la anterior.

Art. 2.126. En el caso de las dudas y contestaciones á que se refiere el art. 218 del Código, los interesados, si no se avinieren en el nombramiento de peritos, acudirán al Juez para que los designe. Hecho esto, los peritos prestarán su declaracion, y si no estuvieren conformes, el Juez sorteará un tercero.

Si los interesados, a pesar del reconocimiento pericial, no quedaren conformes en sus diferencias, se procederá al depósito ordenado en dicho artículo.

Art. 2.127. Cuando proceda hacer constar el estado, calidad ó cantidad de los géneros recibidos, ó de los bultos que los contengan, conforme á lo dispuesto en los artículos 219, 362 y párrafo segundo del 370 del Código, y demás casos anáiogos, el interesado acudirá al Juez en s licitud de que ordene se extienda diligencia expresiva de aquellas circunstancias, y si fuere necesario nombre perito que reconozca los géneros ó bultos.

Si los interesados convinieren en nombrar cada uno un perito, lo solicitarán así, sorteándose, caso de discordia, un perito tercero.

TITULO III.

Del embargo y depósito provisionales del valor de una letra de cambio.

Art. 2.128. En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 496 y 507 del Código de Comercio, proceda el embargo ó depósito provisional del valor de una letra de cambio, el que lo solicite lo pedirá al Juez por escrito.

Art. 2.129. El Juez en vista de la solicitud mandará requerir á quien proceda para que deposite el valor de la letra. Este depósito, no habiendo conformidad entre los interesados, se hará en el establecimiento público destinado al efecto; y si esto no pudiere tener lugar, en un comerciante mátriculado de reconocida responsabilidad, ó en su defecto en persona que tenga esta última circunstancia.

(Se continuará.)

NUM. 607.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladelid

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr: Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue. Excmo. Sr: Habiendo hecho presente à este Ministerio el Capitan General de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso se remiten à las Autoridades Civiles sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de Justicia.

Cuya Real órden se publica en los Boletines oficiales de acuerdo del dicho Ilmo. Sr. Presidente, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Distrito, á fin de que cumplimenten con preferencia los exhortos procedentes de causas Militares, sin dar lugar á recuerdos ni retrasos, por exigirlo así el mejor servicio público.

Valladolid 29 de Abril de 1881.

—Baltasar Barona.

Castrejon.
Fresau el Viet.
Torrecilla de la Orden.
Villafranca de Duero.

Alaejos.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NUM. 608.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la Sucursal del Banco de España señala los dias del próximo mes de Mayo en que há de tener lugar en cada pueblo de la provincia el cobro de las contribuciones del cuarto trimestre del actual año económico.

Esta Administracion económica confía en que las Autoridades locales, prestarán á los agentes de la recaudacion el necesario auxilio con el mejor celo, evitando así la adopcion de otras medidas contra los que no llena-

sen su mision en este servicio.

Los Señores Alcaldes, reproducirán en su respectiva localidad y pueblos adyacentes, la parte necesaria del anuncio de la recaudacion en la forma conveniente á evitar perjuicios á los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a los contribuyentes, advirticado a conveniente a evitar perjuicios a conveniente a conveniente a conveniente a evitar perjuicios a conveniente a c la forma conveniente à evitar perjuicios à los contribuyentes, advirtiendo à estos el deber que tienen de conservar en su poder los recibos de pago como sobre ello se les llama la atención en el edicto, y al mismo tiempo hace presente que el plazo para el pago de este trimestre se entiende vencido del 1.º al 5 del citado Mayo, que no puede autorizarse el apremio de primer grado hasta el dia 6 en los pueblos en que la cobranza empiece el 1.º, pero en los que tenga lugar despues del cinco y no esté abierta más que los dias que se la marca, podrá presentarse la relación de los morcesos por la recaudación al siguiente dia del en que relacion de los morosos por la recaudacion al siguiente dia del en que termine el cobro y autorizarse aquel dentro del término que fija la Instruccion.

Los contribuyentes que lo sean en distritos municipales difentes del de su domicilio, deberán acudiral punto donde corresponda verificar el pago de sus cuotas en cualquiera de los dias señalados para la cobranza solo à virtud del anuncio citado que será puesto al público en todos

los pueblos.

Valladolid 30 de Abril de 1881. El Jefe económico, P. O. Joaquin
Borrás.

esta última circunstancia. Art 2126. Eu el caso de 803 amun

(Se continuard.) SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

interesados, si no se avinieren en el nombramisate de l'IDO LIA VNeu. 807. ran al Juez para que los designa. | SECRETARÍA DE GOBLERNO

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Relacion de los dias de cobranza para el 4.º trimestre

Cumpliendo lo que dispone el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 acerca de la manera de proceder para hacer efectivos los debitos a favor de la Hacienda, se invita a los Señores contribuyentes en los pueblos que se expresan acudan á realizar el pago de las cuotas por el cuarto trimestre del actual ano económico o los anteriores si estuvieran en descubierto en el sitio señalado con anterioridad desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en los dias que á cada uno se designan. A la vez esta Direccion escita a los mismos contribuyentes a que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitarles desagradables consecuencias porque la posesion del recibo talonario es el único medio que tienen de justificar su solvencia. diligencia expressva de con este motivo grandes dilaciones remastancias, y squiere con procesimientes con perquicio

y do	062008	PUEBLOS	Y	NOMBRES
-aut	oh ac	ninistracio	the	a pronta

Decesarios de Seneros o Dultos

conformes, el Juez sortesrá un ter

DE LOS RECAUDADORES. Dias señalados.

nembrar cada uno na perito,

Cura liest orden se publica en los Boletines oficiales de acuerdo del licitarda sel, sortedandese, esso de BIRCPARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

conocimiento de los Jueces de pri-

Don Ramon Flores. Del embargo y depósito provisionales

fin de quo cumplimenten con pre-

setCastronunocetredixa sel sieserel Ta Nava del Reyardilim resuco ch

Pollos. Siete Iglesias, rejear la schrouder la

1881 ab lind Don Paulino Asenjo. -Baltanar Barous.

Alaejos. Torrecilla de la Orden. . . . Villafranca de Duero.. . .

. 五百百 45.五日 百百五

discordia, an perito tercare.

21 al 25 inclusives of a lab eup. 13 al 17 idem. 821 2 Jr A 6 al 8 idem. 821 2 Jr A 8 idem do observa eb action 19 af 12 idem do observa et colonia es comercio, proceda et emba go Comercio, proceda et emba go

al 15 al 18 idem. 2.129. A.A. PUEBLOS Y NOMBRES

DE LOS RECAUDADORES.

MAYO DE 1881.

Dias señalados.

PARTIDO DE VILLALON.

DON ANTONIO CRINOS.

Melgar de Arriba.. Saelices de Mayorga..... Monasterio de Vega....

16 y 17. 8 y 9. 4 y 5.

DON AGAPITO GIL.

Villagomez la Nueva. OGOT. ASIJEL 9 yello. 12 y 13. 31 75.70 3TAA9

DOYAM DON CANUTO LOPEZ.

Gaton de Campos. Villabarura et eb einest orob :

coolding Don Antonio Pelagz.

Cabezon de Valderaducy. Vega de Ruiponce. Villanueva della Condesan . sies | -e8 . 19 y 20 . 18 . . . demás agentes de mi autorida

Don Santiago de La Cuesta.

Valdunquillo.
Quintanilla del Molar.
Roales. Bolaños de Campos la sognial oh . · case de ser habidos p(La) que interiore Castrobol. . . . moioseogeth :

ores orebist robsurseed is

Céinos de Campos. . . . lou I Villacid de Campos les senes. Cuenca de Campos.

Fontihpyuelosaid . meat ed. Bustillo de Chaves. Villavicencio de los Caballeros. Aguilar de Campos. 88199 offs

años, estatura cinco pies una pu

3 a! 5 inclusives. 8 al 10 idem. CIRCULAR NUM. 618.

SOMBRENO CIVIL DE LA PROFINCIA

iaceta del 1º de Mayo de 1881,

south 18 2 2 desence the fighteres

y la Reina Doña Maria Cristina

9 al 11 inclusives. Julia

tora" Princesa de Asturina

18 al 20 inclusives.

55. I.L. R. L. las Infantes Dona

st 12 at 14 inclusives.

2 al 5 inclusives.

SS. MVI. el Rev. D. Allonso

12 y 13. 16 al 18 inclusives.

10 y 11.

6 y 7.

S Excession of the strip de la Cobernacion en tel Erama de anochevisuloniletes 00 que . 13 al 15 idem. sique:

De las cincuenta mests ANAUBIAL CAIBOLA VIA GOLTRAG

Don Antonio Falcon. Fombellida. Esquevillas.

DON FACONDO PUERTO.

Torre de Esgueva.. . Villacoul. le aux nos gracoulnes Amusquillo. .. in our agole no Olivares de Duero. Encinas de Esgueva.

DON ANASTASIO GONZALEZ.

nado por la suerte Piña de Esgueva. Villafuerte. A priorité le section (1)

esta capital ganadas por adicles cuarenta y cinco. cinco restantes ingerworlidas. -Han tomado par 8 erca de quince mil electores cifra

que jamás se ha interesado en las mesas con espliagio restringi. beviewed bompleto! en todos los colegios on que le haya alterado El vigde 11gero incidente - l'espet à la

Ley por todos los parlidos. Lo que he dispuesto pu-. blicar en este beriodico

goldoine land and I ""	Ast oten, encargo a teore ta	Ao it de mit oenocientos ocuenta e toria en la encentue autoria en pre-
PUEBLOS Y NOMBRES	MAYO DE 1881.	au mandado, Juan Martin Car eno. Juagado y Escribania del que re
DE LOS RECAUDADORES.	Dias señalados.	BE LOC DECLIE LODGO
curi- En la imprenta del Boletía .	Tribunal con las debidas seg-	degatoria y declaración en la causa
Castrillo Tejeriego.	5 yu 6. no abamah yaha (1	Quintanilla de Arriba. 7 ch sissee 15 y 16.
Olmos de Esgueva.	9 y 10.	Montemayor.
Villarmentero.	11 y 12 mm y sined to enimono 13 y 14! nam 201 — 18 av. (7 a)	toda is burba que es negra, es sola dios e clarada la somina del cura que
San Martin de Valvenia de la	16 y 17 might obredied strong	
Librangientos, Cargaremes, Car- Don Santiago Principe.	Control of the second s	Campaspero elsaraqua seden ma 5y 6. Canalejas, especializated el
tas de pago, Cuentas del Alcal-	ANUNCIOS PARTISULAR	in all of the character to be a way and the control of the control
Cigales. mobil sovite in lomb	7 y 8.	Castrillo de Duero. Par. 183 13 y 14.
and Relaciones the gastos & ingresos	Sociedad comunitaria de Mar	Olmos de Peñafiel ant. est esto. a. 15. yel oluça le se obtanta non Padilla de Duero. cost d'al contrata de 2018 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1
zotsenquee Don Salvador Rios.	Gullo en Irquiducion.	Torre de Peñafiel
O de . y relaciones de Cargo Joseph a duda.		Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Trigueros. Trigueros.	7-yh 8-sq on ixorq orderaill 9 y 10, reservation of rough	Hame y emplaze a Mariano Elvira, liguaruna onarayan nod hociento.
Trigueros. Castronnevo de Esgueva.	11 y 12. 14 y 15. stasm star Tuliup	Penafiel
DEMARCACION DEL SALVADOR.	distribuyendo to io lo repartil	Viloria.
	frese posible at venta dallas	
-mom Don Juan Vicente Etvira.	0000	ribuciones que fae dei purble de Just Jose Monteslegrenoute qua
I SOTHER THREE TO SEE STANFORD TO SEE STANFOR TO SEE STANFORD TO SEE STANFORD TO SEE STANFORD TO SEE STANFORD	Para poder lievar adolante acuerdo y . seviculos la 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8	Guaza, de la comprension de este renta y siete años de edad, easter l'artido indicas, el año, accordance in agrical Pratical and estature
Boecillo zonana zonana zono	12 y 1314 nones leb demissib	de mil echocientes retenta y les a regular, pelo negro, clos castanos
San Pablo de la Moraleja.	sultor, se cita a una .Sucv. l general extraoranari. cuv. c	Tropics Strategies Transfer Strategies Sold Strategies
Salvador. Valdestillas de apris de de la company valdestillas de la company valdes de la company de	9 al 11 inclusives.	Simancas Jo et 15 y 16. eb sem le ne lauo le a squal a la pano fia con chaque de la
.eVianande)Cega-noleT.oberg .S. 0.983	y media de la noche, est y 21 Marcantil, sito en la carle de	obis DEMARCACION DE PEÑAFLOR de la la silo de la la companya de la
demarcación de simancas.	so Gil; para legalizar, confirm	Señores Astort hermanes Mon e al. Irecurenta de la seño esta d
	ranifear dicho acquirdo, previdole que si un dicho que si un dicho dia no e	The state of the s
Don Judas Antonio de Los Rios.	b our son beim el assemu	San Pedro de Latarce. Talliana.
Puente Duero	6 ym7.m is no .81 smshugiz	Villandeva de los Cabalderosio . d. enp. 11112 y 13.
Ciguñuela	hora, segun previene .012 kigal	San Cebrian de Mazote. Uruena. Di Jonato de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio de la companio del companio del companio della companio d
Tunforavo aremone on the san I	de unostra Sociedad, 1 contra acuerdo con los que asistan,	Almaraz alegre, ve- lalegre,
on ten inches of adaptinges, que	número que quiera, y sundo	I The same and the
Géria sattano 14d agrad de la tradición de la Callada de l	9 y 10. Trible a all the delan .	apercibido de que trascurido dicho ALONADA de cuenca, pelo uegro termuo, su babario varios do satura corta, de chelo sastre
ne the gramman an araba and sound in the	Debiendo levantaras unided	termine sin haberie vermeade, se estatus corta, de oncio sastre le deciarara rebelde y sacapas Srcapes y deciarara rebelde y sacapas Srcapes y
oleonale (1 tobatosorti teb quille te la	mente público ante Notario de determinaciones que se acuer	perjuicio a que haya ingar con arre- con cuadros y cojen por disimulado
pu- l'aumero d'nasta el acto del remate.	advertimos que si el sócio no	En Pone erob en (offil) official à domicilio los dias 5 al 23 inclusives escep-
Dost Dribno Manpione	diese concurry y dolegase or	to los feriados. Desde el 24 al 31 tambien inclusives podrán los contribu-
Villabañéz	hacerio con poder basigrafe na	yentes hacer el pago sin recargo alguno en la recaudación establecida en esta Sucursal, sin otro aviso, advirtiéndoles que el dia 1.º de Junio pró-
Santovenia	y su correspondinute. 14 y 81) nal, lo propio que ios here. 010	ximo, se ha de pasar á la Administracion económica la relacion de los morosos para la imposicion del recargo de 11'50 por 100 que procede.
Cistérniga HAMICI : : : : : : : : : : : : : : : : : :	8. y 9. so institution self	La cobranza en los partidos de Medina del Campo, Tordesillas, Rioseco y Olmedo, se anunciarán oportunamente de la composição
	ladicados estados parte de la	venting de Aoi i de ma ocuo-
oh studen a seretaridet A los A los	mandita del socio fal eci lo.	Valladolid 29 de Abril de 1881. El Director, Martin Betella.
	adjudicacion se hubiero bel mas de un heredero, puedeu	senoria, lose Carcia.
Curiel	1 i) V 0.	non himmiliano noiscitus al sh sh sh mundos y varios efectos que dejó abandonados en una posada del
Bocos	and de ettos con el dioppie	Don Joaquin Maria de Alos y Mon. pueblo de Valdestillas en Febrero
Corrales de Duero	13 yd14 eo ant a arra oviradin	villa de Olmedo y su partido.
Piùel de Arriba. 13. 13. 13. 14. 14. 15. octobre	17 vol8 andnesses sor sobot	De Por virtual dell'accepte se cita. le parara el perjuicio que haya lu-
Bahabononay at solveriget only ! "out	19 y 20 sarqua ne o orqorq 21 ye22 is of tanimas obuses	Illama y emplaza a Don Gabriel Ca- gar. Al mismo tiempo encargo a
ntual y a proposito para no Tratro 6 So-	liquidacion, rogamos la pu	s de San Felices de los Gallegos y como militares, procedan à la busca
Resultance of the San Alguel C, piec bajo	valiatencia. Valiatencia. Valiatencia.	que ha residide en Madrid, paras y captura del referido Cames y
Langavo	h 1 2 8 6 'sammer indir sort-	se presente en este Unzgado para la seguridades necesarias caso de ser
Valhuena de Duero	2abai, Caste Santa Moling ell 1) y 12. Altranda	practica de diligencias en causa habido. Pues así lo tengo mandado - criminal que se sigue en averigua- en la causa referida. ou mento de
Pesquera	13 y 14.	cion de la pertenencia de dos baules piu Dado en Olmedo a veinticeho de

Abril de mil ochocientos ochenta y uno. - Joaquin M. de Alós. - Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Benas.

Don Gabriel Cames Martin es sugeto de buenas formas, de 34 años de edad, alto, color moreno, con toda la barba que es negra, es soltero y viste con gaban, americana y otras prendas de caballero.

> 01 y 9 NUM 600.81

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este Partido de

Por la prensente requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Elvira, natural de Esguevillas, de edad de unos cuarenta a cuarenta y cuatro años, de buena estatura, grueso, pelo y barba negra, esta muy poblada, casado, recaudador de contribuciones que fué del pueblo de Guaza, de la comprension de este Partido judicial el año económico de mil ochocientos retenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro, el cual en el mes de Diciembre último residia en Madrid y habitaba de dia en la casa editoral de los Señores Astort hermanos Monte alto de Leon y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado a prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre false ad de un recibo talonario de contribucion territorial de D. Manuel Camino, vecino de dicha villa de Guaza, en la que ha sido declarado procesado, apercibido de que trascurrido dicho termino sin haberlo verificado, se le declarara rebelde y le parara el perjuicio à que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo a todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial, se sirvan averiguar la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguido proceder á su detencion y conduccion à este Juzgado en Frechilla & veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. - Eduardo de Angulo.-Por mandado de su señoría, José García.

mundas y verios efectos que dejó leb sharog sau de sobacobasta pueblo de. 103 auvil as en rebrero

Don Mariano del Mazo y Reynoso. Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente se cita, Hama y emplaza a Juan José Montealegreño, sumujer Emilia Teruel y sus tres hijos José, Alberto y Guillermo, de las señas y demás circunstancias que al final se expresarán, para que en término de veinte dias, à contar-

toria en la Gaceta de Madrid, se pre senten en la sala Audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda, a prestar su respectiva indagatoria y declaracion en la causa que contra el primero se sigue por estafa de varias ropas de vestir á vecinos de Corcos de donde fue vecino hasta la semana del diez al diez y siete del corriente, en que desapareció de el con toda su famisin saber su paradero: 19986que?

Se les apercibe que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga al propio tiempo à todas las Autoridades, que procedan à la busca y captura del indicado Juan y le remitan a este mismo Juzgado si fuere habido.

Dado en valoria la Buena à veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. - Mariano del Mazo. -Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas de los llamados.

Juan José Montealegreño de cuarenta y siete años de edad, sastre, natural de Santander, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños. cara larga, barba cerrada, bigote negro, color moreno, viste traje de paño fino con chaqueta larga, al parecer algo sordo y como distraido, frecuenta las casas ó establecimientos de bebidas y lleva cédula personal expedida por la alcaldía de Corcos con el núm. 189.

Emilia Teruel, mujer del anterior, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, estatura regular, pelo canoso, color bueno y de semblante

José (hijo) de diez y seis años, natural de Orcajo de Santiago en la provincia de cuenca, pelo negro, estatura corta, de oficio sastre y barbero, lleva tapabocas grande azul con cuadros y cojea por disimulado

Alberto (hijo) de doce años natural de dicho Orcajo de Santiago y

Guillermo (hijo) de cinco que lo es de Bilbao, visten ambos con pano fino y gorra también de paño. morosos para la imposición del re La cobranza en los partidos de

nutrogo asiminana 602. obomio y

Don Nicolas de la Cavada y Aja, Juez Municipal de esta Ciudad y regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario

Por la presente, cito llamo y emplazo á Prudencio Perez Matías, natural de Pedrosa del Rey de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid. para que dentro del término de diez dias comparezca en la Cárcel pública de esta Ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento sino lo verificare, de proceder contra él à lo que huob desde la insercion de esta requisi- biere lugar is nomarreg al eb noin

Así bien, encargo a todas las Au toridades procedau a la busca, captura y detencion del Perez Matias, DE LOS RECAUDADORES et es la posicion de este HOUAGUADA SOJ EG Tribunal con las debidas seguri-

Dada y firmada en Santander a veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. - Nicolás de la Cavada. - Por mandado de su senoría, Filiberto Migimolle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad comanditaria de Mariano Gallo en liquidacion.

En la junta celebrada en 10 de Diciembre próximo pasado se acordó por los concurrentes á ella el liquidar totalmente la Sociedad distribuyendo todo lo repartible y sorteando aquellos valores que no fuese posible su venta ó distribu-

Para poder llevar adelante dicho acuerdo y de conformidad con el dictamen del señor Abogado consultor, se cita á una nueva junta general extraordinaria que se celebrará el dia 12 de Mayo, a las ocho y media de la noche, en el Ateneo Mercantil, sito en la calle de Teresa Gil; para legalizar, confirmar y ratificar dicho acuerdo, previniéndole que si en dicho dia no se reuniesen la mitad mas uno de los señores Socios, se celebrará el dia siguiente 13, en el mismo sitio y hora, segun previene el artículo 12 de nuestra Sociedad, tomandose acuerdo con los que asistan, sea el número que quiera, y siendo obligatorio el que tomen para los que dejen de asistir.

Debiendo levantarse un instrumento público ante Notario de las determinaciones que se acuerden. advertimos que si el sócio no pudiese concurrir y delegase ó autorizase à alguna otra persona, debe hacerlo con poder bastante para ello y su correspondiente cédula perso. nal, lo propio que los herederos de los Socios fallecidos acreditarán con su hijuela o testimonio haberles adjudicado el todo ó parte de la comandita del sócio fallecido. Si la adjudicacion se hubiere hecho á mas de un heredero, pueden darle autorizacion por escrito los demás; pero à la junta solo puede asistir uno de ellos con el documento justificativo autes expresado y la cédula personal que es obligatoria a todos los asistentes por derecho propio ó eu representacion. Deseando terminar lo antes posible la liquidacion, rogamos la puntual asistencia.

Valladolid 26 de Abril de 1881. -Los liquidadores, José de Garaizabal, Casto Santa Maria, Mariano Diez Miranda.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc. somois

Se hallan ya impresas las Matriculas, Resumenes y Facturas de Subsidio.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios econó-San Pablo do la Moraleja. sonim

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas. Puente Duero.

Pannesinana

Se venden en subasta extrajudiciad, 28 tierrassy and magnifica era en term no de Villardefrades, que en total hacen 544 cuartas y 32 estadales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el oficio del Procurador D. Marcelo del Rio, Piazuela de Santa María número 4 hasta el acto del remate, que se verificará el dia seis del próximo Mayo, y hora de las once

DINERO BIMBO

PARTIDO DE PENAFIEL A los labradores á cuenta de

Zuniga 12200 Villadolid.

VENTA. soorasbisV

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador de varias decoraciones y bauquetas con respaldo, tapizados de paño encarnado los asientos, todo en muy buen uso, y a propósito para un Teatro ó Sociedad de una villa de importancia, Plazuela de San Miguel 6, piso bajo derecha, informarán, officeznam

> VALLADORID. BROUDIEV Imprenta de Lucas Garrido. Obra, 8 . Stapped